



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3º.
Telefax 286 3247

**Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós
(2022)**

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUIS ALBERTO BALCAZAR
RADICADO : 1100131100032016 0089500

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes:

ANTECEDENTES

Por providencia de fecha 09 de noviembre de 2016, se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN del causante LUIS ALBERT BALCÁZAR, se reconoció a CAMPO ELÍAS BALCAZAR AMORTEGUI, JAIRO HUMBERTO BALCAZAR AMORTEGUI, HECTOR ORLANDO BALCAZAR AMORTEGUI, OLGA ARGENIS BALCAZAR AMORTEGUI, BERNARDO BALCAZAR AMORTEGUI, LUIS ARMANDO BALCAZAR AMORTEGUI, JOSÉ GUSTAVO BALCAZAR AMORTEGUI, JAIME ALBERTO BALCAZAR AMORTEGUI, LUZ MARLEN BALCAZAR AMORTEGUI como herederos del causante en su calidad de hijos; así mismo, se reconocieron en su calidad de nietos a ANGIE NATALIA BALCAZAR DIAZ y CESAR FERNANDO BALCAZAR DIAZ, por representación de su padre FERNANDO BALCAZAR AMORTEGUI

(Q.E.P.D.); a DEISY MILENA RUBIANO BALCAZAR y OSCAR YIMMY RUBIANO BALCAZAR, nietos del causante, por representación de su madre ANA LEONOR BALCAZAR AMORTEGUI (Q.E.P.D.), quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario. Se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria.

En providencia del 12 de enero de 2018 se requirió a GUILLEN ROCIO BALCAZAR LOZADA y SIFRI ARNULFO BALCAZAR LOZADA, para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia.

Mediante providencia del 18 de abril de 2018, en tención a la manifestación expresa hecha por la señora GUILLEN ROCIO BALCAZAR LOZADA, se tuvo por repudiada la herencia.

En providencia del 1 diciembre de 2018, se tuvo en cuenta la manifestación efectuada por la curadora ad-litem que representaba al señor SIFRI ARNULFO BALCAZAR LOZADA, en la cual aceptaba la herencia con beneficio de inventario.

El 10 de septiembre de 2019 se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, los que fueron aprobados y se ordenó la partición.

En providencia del 04 de marzo de 2020 se reconoció a JOSÉ GUSTAVO BALCAZAR AMORTEGUI, como cesionario de los derechos herenciales que a título universal le correspondan al heredero SIFRI ARNULFO BALCAZAR LOZADA.

CONSIDERACIONES

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad

para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado por la apoderada de las partes encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición dentro de la SUCESIÓN del causante LUIS ALBERTO BALCAZAR.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la presente sentencia y rehechura del trabajo partición, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, para los fines de la presente decisión. **OFÍCIESE.**

TERCERO: Expedir por Secretaría y a costas de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **49** HOY **29** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8381d4b23588770db5e920946d1bf1bd801f9c7cc4eb40707912ba571a5fe7f7**

Documento generado en 26/08/2022 04:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>